



## COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a jueves 05 de diciembre de 2018.

En causa **Rol N° 51-2018**,

Esta Comisión, reunida bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli el jueves 29 de noviembre de 2018, con la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares: el Vicepresidente Sr. Ariel Clavel Roa, el Secretario Sr. José Manuel Bustamante Roa y los Directores Sres. Fernando Guzmán Ruiz y Mauricio Montoya Venegas; conoció y resolvió proponer una sanción en causa **Rol N° 51-2018**, iniciada por denuncia deducida por el Delegado Oficial Sr. Rodrigo Clavel Roa en contra de los Sres. Rodrigo Infante Cotroneo y Manuel Thiers Riquelme, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a la legislación actualizada y vigente de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, acontecidos el domingo 04 de noviembre de 2018 en el rodeo del Club Carahue.

### **VISTOS,**

La resolución dictada por el Tribunal de Honor el lunes 05 de noviembre de 2018, la denuncia deducida por el Delegado Oficial Sr. Rodrigo Clavel Roa, el Informe del Jurado Oficial Sr. Cristián Carmine Sepúlveda, la declaración de los denunciados prestada de manera personal, la revisión del registro audiovisual de la situación denunciada y el historial disciplinario de los denunciados,

### **CONSIDERANDO,**

Que la conducta denunciada por el Delegado Oficial Sr. Rodrigo Clavel Roa se logra acreditar íntegramente, ya que se evidencia que en el primer animal de la Tercera Serie Libre, cuando la collera formada por los denunciados se dirigía a efectuar la tercera atajada de su carrera, se produjo un accidente en la mitad de la cancha que les otorgó el derecho para salir del apiñadero. Al momento de ingresar

perdidos, cambiándose de posición, saliendo a la mano el Sr. Rodrigo Infante Cotroneo (quien acababa de atajar para la mano de atrás) y no el Sr. Manuel Thiers Riquelme, culminando con una tercera atajada que no fue computada.

En concepto de la Comisión, a todas luces, la ocurrencia del hecho es atribuible a la inexperiencia de los denunciados, ya que el rodeo en particular fue recién la segunda competencia en que ambos participaron como collera; tampoco se vislumbra ninguna intencionalidad, lo que permite concluir que la consumación de la conducta se debió al desconocimiento de la legislación actualizada y vigente de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

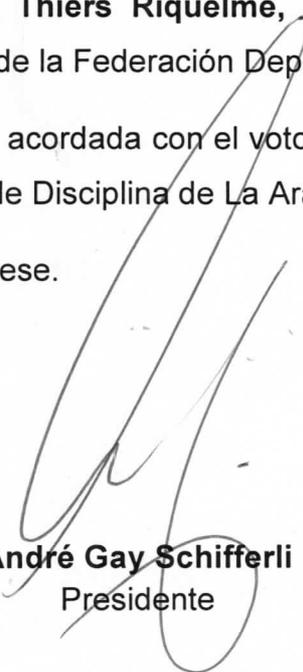
Con esto, la Comisión considera que el hecho acreditado descrito en el párrafo anterior no se encuadra dentro de ninguna conducta tipificada en los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno y considerando además la concurrencia de la circunstancia modificatoria de responsabilidad (atenuante) establecida en el artículo 22 bis 46 1),

#### **RESUELVE PROPONER AL TRIBUNAL DE HONOR,**

Sancionar con una **amonestación escrita a los Sres. Rodrigo Infante Cotroneo y Manuel Thiers Riquelme**, de acuerdo con el artículo 22 bis 55 1. de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

Propuesta acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía.

Comuníquese.



**André Gay Schifferli**  
Presidente



**José Manuel Bustamante Roa**  
Secretario